

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2020

CE-Presidencia-OFI-INT-2020-1969

Doctora
DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA
Presidente
Sala Administrativa
Consejo Superior de la Judicatura

Respetada señora Presidente:

El 26 de mayo de 2020 recibimos el Acuerdo PCSJA20-11558 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el que se crearon unos cargos transitorios en el Consejo de Estado, para «avanzar en la descongestión de procesos en estado de fallo del denominado sistema escritural o anterior a la Ley 1437 de 2011, en las Secciones Primera, Segunda y Tercera de esa Corporación», a partir del 1° de junio hasta el 11 de diciembre de 2020¹.

Agradecemos el apoyo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dirigido a resolver, a través del referido acuerdo, el problema de la congestión judicial del Consejo de Estado, pues somos conscientes que el principio de tutela judicial efectiva solo es posible hacerlo realidad si la decisión de las causas de los ciudadanos se resuelven de manera oportuna y ello implica que se cuente con un equipo de profesionales adicional al que conforma la planta permanente.

Sin embargo, la ejecución del acuerdo PCSJA20-11558 de 26 de mayo de 2020, para que sea efectiva y cumpla con los propósitos para los cuales fue adoptado, requiere del ajuste y aclaración de los siguientes aspectos que solicitamos comedidamente se tengan en cuenta:

1. Que se incluya a la Sección Cuarta como destinataria de la medida de descongestión, tal como lo han requerido expresamente los magistrados que la conforman, lo cual se justifica en el hecho de que presenta un inventario de procesos pendientes de fallo bajo el sistema escritural y a los que se les aplica el Decreto ley 01 de 1984.
2. Que se difiera el cómputo de las metas y el cumplimiento de los objetivos para cuando se encuentre plenamente vinculada toda la planta de personal creada, debido a que por la proximidad de la fecha de expedición y la de entrada en vigencia (tres días hábiles), no es posible nombrar y posesionar a 55

¹ Artículo 1. Crear en la Presidencia del Consejo de Estado con carácter transitorio, a partir del 1 de junio hasta el 11 de diciembre de 2020, un equipo de trabajo con dedicación exclusiva a la atención de procesos del sistema escritural o anterior a la Ley 1437 de 2011, que se encuentran en estado de fallo en el inventario de las Secciones Primera, Segunda y Tercera de esa Corporación.

personas para que inicien a trabajar el 1° de junio. De lo contrario se presentaría un retraso en perjuicio del éxito de la medida.

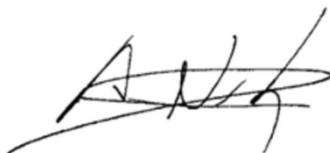
3. Permitir que las secciones sobre las que recae la medida de descongestión acuerden las metas de producción, en atención a que se trata de asuntos de diversa naturaleza y de los que pueden resultar otras variables, para lo cual una regla homogénea, como la que plantea el acuerdo, no resulta útil. En todo caso, lo que acuerden las secciones en esta materia será comunicado al Consejo Superior de la Judicatura continuamente.

4. Proveer cuanto antes las herramientas técnicas y tecnológicas que se requieren para la digitalización de los expedientes, toda vez que la mayoría del personal trabajará por fuera de las sedes del Consejo de Estado.

Finalmente, en consideración a que se hacen estas solicitudes, sugerimos reconsiderar que, sin perjuicio de la vigencia en la creación de los cargos desde el primero de junio para efectos de adelantar el respectivo proceso de vinculación de los servidores, la fecha de inicio de las metas de la medida se disponga tal y como se señala en el numeral 2° de esta comunicación.

De antemano agradezco la atención prestada.

Cordial saludo,



ÁLVARO NAMÉN VARGAS
Presidente

Verifique la autenticidad de este documento en: [CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

C.C. Magistrados Consejo Superior de la Judicatura